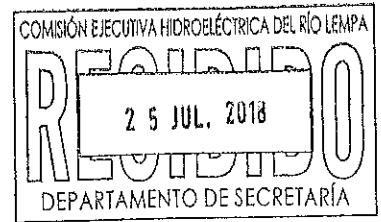


**COPIA**

*[Handwritten signature]*  
3:50 p.m.



**CONTRATO No. CEL-6021-S**

**JOSÉ RICARDO ZEPEDA SALGUERO,**

en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente “La Comisión” o “CEL”, personería que acredito con: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento; y b) Acuerdo de Junta Directiva, de la Sesión No. 3825, de fecha 4 de julio de 2018, mediante el cual se acordó la adjudicación de la Licitación Pública No. CEL-LP 24/18, a OBERMET, S.A. DE C.V; y, por la otra;

**YUSEF ALI BUKELE ORTEZ,**

actuando en mi carácter de Director Presidente y Representante Legal de OBERMET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse “OBERMET, S.A. DE C.V.”; del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno cuatro cero ocho siete ocho-cero cero tres-cinco; a quien en lo sucesivo se denominará la contratista, convenimos en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

#### **ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO**

La contratista se obliga a brindar a la CEL los “SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y PAUTA DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA EDUCATIVA DE LA CEL, AÑO 2018”.

#### **ARTÍCULO 2º.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS**

La contratista deberá realizar para la CEL todas las actividades necesarias para garantizar la divulgación de una campaña publicitaria cuyo mensaje fundamental sea:

*[Handwritten signature]*

“CEL es una institución que vela por el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales por medio de la implementación de buenas prácticas que contribuyen al cuidado del Medio Ambiente -y como efecto colateral a la generación de empleo y desarrollo local- así como la preservación de la cuenca del Río Lempa para asegurar la generación de energía limpia y barata en beneficio de la economía familiar de los salvadoreños y la sostenibilidad del suministro eléctrico, base primordial para el progreso y el desarrollo integral y humano de El Salvador”.

## **1. Generalidades de la Campaña**

### **1.1 Plataforma comunicacional (unidad de campaña):**

Como parte de la estrategia creativa, la unidad de campaña juega un papel determinante en su identificación con los segmentos meta o grupos objetivos, es la forma en que una marca manifiesta su identidad visual y conceptual lo cual ayudará a los grupos objetivos a identificar y recordar más fácilmente el mensaje central de comunicación que queremos permear, indistintamente de los medios de comunicación donde sea expuesta la publicidad de la Comisión. Con el fin de buscar esta unidad en los mensajes, la contratista deberá apegarse a una plataforma de comunicación a nivel conceptual bajo la frase plataforma “EL DESARROLLO DEL PAIS LLEGA HASTA DONDE LLEGA LA ENERGIA” dicha frase resume:

- a) Incluye bajo un mismo mensaje a la institución y a los salvadoreños como protagonistas del desarrollo de El Salvador.
- b) Resume todas las acciones que la institución está realizando para modernizar y hacer eficiente la matriz energética a nivel nacional, sin dejar de velar por el bienestar social y la economía familiar de los salvadoreños.
- c) Significa futuro y progreso.
- d) Busca devolver a la CEL, su papel protagónico como entidad clave para el desarrollo integral del país.
- e) Acerca a la CEL a los diferentes sectores de interés locales y foráneos.

### **1.2 Mensajes**

Mediante la aprobación y supervisión de la CEL, la contratista será responsable de crear y producir los mensajes publicitarios necesarios, así como también gestionar y verificar su publicación y pauta en los medios masivos de comunicación social, medios digitales, así como el acompañamiento en el manejo de las redes sociales de la institución.

### **1.3 Pauta**

Para la pauta en medios, además de los cuadros contenidos en la oferta, la contratista deberá entregar periódicamente y de manera previa a las inversiones mensuales:

- Planes de medios (presupuestos) para aprobación de la CEL.
- Reporte mensual de la pauta realizada, detallando las especificaciones de cada publicación.

### **1.4 Productos a entregar**

La contratista deberá entregar como parte de sus servicios:

- Borradores, formatos, artes en proceso y artes finales, guiones de radio y televisión de cada publicación o campaña publicitaria desarrollada, según sea el caso para su aprobación, previa su pauta en los medios recomendados.
- Documentos de las diferentes campañas y respaldo de archivo electrónicos, conteniendo todos los materiales producidos para cada campaña publicitaria.

La contratista está en la obligación de realizar los trabajos detallados en los objetivos específicos del contrato.

### **ARTÍCULO 3°.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el orden siguiente:

- a) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 24/18.
- b) La aclaración No. 1, emitida por la CEL, a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 24/18, el 14 de junio de 2018.
- c) La oferta de la contratista de fecha 22 de junio de 2018.
- d) La garantía de cumplimiento de contrato.
- a) El Acuerdo de Junta Directiva, de la Sesión No. 3825, celebrada el 4 de julio de 2018, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública No. CEL-LP 24/18 "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y PAUTA DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA EDUCATIVA DE LA CEL, AÑO 2018".

Este contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

### **ARTÍCULO 4°.- PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La contratista se compromete a brindar los servicios, objeto del contrato por un período de cinco (5) meses contados a partir de orden de inicio, y a finalizarlos el 31 de diciembre de 2018, de conformidad con los tiempos establecidos en el Programa de Ejecución de los Servicios, conforme al anexo II.



## **ARTÍCULO 7º.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

La CEL pagará a la contratista el monto total del contrato, posterior a la presentación y aprobación de la garantía correspondiente y del Programa de Ejecución de los Servicios, de acuerdo a las condiciones siguientes:

1) Pago a servicios de producción (Capítulo II):

El monto del contrato correspondiente a producción, será pagado en Dólares de los Estados Unidos de América, porcentualmente de manera correspondiente con el número de etapas contenidos en la oferta, mediante pagos directos previa presentación de la siguiente documentación aprobados por el Administrador del Contrato de la CEL:

- Comprobante de documento de pago emitido por la contratista.
- Constancia de satisfacción por los servicios prestados.

2) Pago a servicios de pauta en medios (Capítulos III y IV)

El monto del contrato correspondiente a pauta en medios, será pagado en Dólares de los Estados Unidos de América, en concepto de pago a los medios de comunicación o difusión, lo cual será cancelado mensualmente por la CEL a la contratista, previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del Comprobante de Crédito Fiscal emitido por la contratista, acompañado por dos (2) copias del comprobante de documento de pago, emitido por las empresas o medios de comunicación o difusión, que presten los servicios de divulgación; todo lo anterior aprobado por el Administrador del Contrato de la CEL y acompañado de la copia de la orden de trabajo emitida por la contratista.

La CEL pagará a la contratista en un plazo de treinta (30) días después que la contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, para lo cual contará con cinco días.

El pago se efectuará únicamente por los servicios ejecutados.

## **ARTÍCULO 8º.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a CEL.

La garantía, consistirá en una fianza, y será otorgada de acuerdo con el formulario correspondiente que se anexa a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, la que no sea otorgada de acuerdo al formulario podrá ser rechazada.

La garantía mencionada deberá presentarse mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A., para su revisión.

#### **ARTÍCULO 9º.- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento en el suministro de los servicios objeto del presente contrato, por causas imputables a la misma, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

#### **ARTÍCULO 10º- PROPUESTA TÉCNICA**

La propuesta técnica incluye lo siguiente:

##### **1. Presentación y Análisis de Propuesta de Comunicación.**

**1.1. Racional Creativo:** Contiene un Racional Creativo claramente identificado para las campañas descritas en los siguientes numerales y apegadas a la plataforma de comunicación descrita anteriormente con la finalidad de manejar un mensaje unificado y consistente entre ambas etapas; también explica detalles de las propuestas publicitarias tales como: descripción técnica de los mensajes, elementos incluidos, propósito e interpretación del mensaje y propósito general de las campañas, etc.

El racional a ser presentado por los ofertantes contiene:

- Un Cronograma preliminar indicando actividades y duración de las mismas, los mecanismos de seguimiento y los responsables de las diferentes actividades.
- Una descripción resumida de los objetivos generales y específicos de la Campaña Publicitaria.
- Una descripción resumida de los Alcances de los servicios y procedimientos a utilizar (producción, diseño, etc.)
- Una lista de los productos finales a entregar, con una breve descripción del contenido de los mismos.
- Una descripción del enfoque de cada campaña publicitaria y sus diferentes etapas.
- Una descripción de la estrategia a seguir y del plan de medios a recomendar.

La versión final de los conceptos mencionados podrá ser ajustada por la CEL. Como norma general, la contratista está obligada a realizar su trabajo en forma responsable y eficiente, cuidando de mantener en todo momento los más altos estándares de calidad y confidencialidad para el logro de los objetivos que se ha propuesto la CEL.

##### **1.2 La propuesta publicitaria debe estar dividida en dos esfuerzos publicitarios:**

- **Campaña Institucional imagen/educación de la CEL** (dirigida a la opinión pública nacional), contiene los siguientes elementos:



- a) Educación:
    - Rol de la CEL (generación de energía hidroeléctrica) y su relación estratégica al plan quinquenal del gobierno central.
    - Características de la generación hidroeléctrica (energía verde y matriz energética).
  - b) Concienciación sobre el uso eficiente de la energía eléctrica (campaña de ahorro).
  - c) Aporte de la CEL al desarrollo económico y social del país a través de la generación de energía eléctrica (subsidios y beneficios a la población).
  - d) Avances de los nuevos proyectos de generación y muestra de visión a futuro y legado en proyectos.
  - e) Proyección en las áreas social y ambiental (cuido del medio ambiente y RSE) enfocándose en PROYECTO VIDA como punta de lanza.
- Campaña imagen/educación local (dirigida a la opinión pública local, comunidades aledañas a Centrales/proyectos), contiene los siguientes elementos:
- a) Divulgación de resultados y principales logros gestión 2015 - 2019.
  - b) Beneficios locales de las centrales hidroeléctricas.
  - c) Actividades y responsabilidades de la CEL en las localidades.
  - d) Testimoniales y casos de éxito de los proyectos sociales de la CEL en los territorios.

La presentación de material gráfico y otros de la contratista, figura en la oferta como un Anexo, separado de lo solicitado en la Presentación y Análisis de Propuesta de Comunicación. La propuesta de comunicación contiene por cada campaña únicamente propuesta de TV de 30", radio 30", piezas prensa y ejemplos piezas para medios digitales y redes sociales (es importante recalcar que en la propuesta de redes sociales se ha evaluado la forma como éstas han sido integradas dentro de la campana de comunicación de medios tradicionales).

### 1.3 Etapas de las campañas.

La oferta de la contratista contiene una propuesta de ejecución para el periodo 2018, de cada una de las campañas detalladas en el numeral anterior, considerando para la producción al menos DOS (2) etapas conceptuales, considerando de manera independiente a cada una de las campañas antes mencionadas.

Adicionalmente a estas etapas debe considerarse la producción de piezas especiales adicionales, para apoyar eventos especiales. Lo anterior no afecta la cantidad de piezas a producir por parte del oferente ni la propuesta de medios.

## 2. Presentación y análisis de estrategia de medios (pauta).

Contiene:

- 2.1 Análisis de distribución por tipo de medio (TV, radio, prensa, medios digitales y redes sociales), que indique la frecuencia e inversión mensual durante el período.
- 2.2 Recomendación de Pauta, detallando el nombre del medio y de las franjas o programas, paquetes, horarios y secciones en que se recomiende realizar la inversión.

La pauta debe ser continua, es decir evitar dejar espacios prolongados sin presencia de pauta o evitar alternar excluyendo la inversión en algún tipo de medio. Los medios a considerar tanto para la

Campaña institucional imagen/educación como la Campaña Institucional logros serán televisión, prensa, radio medios digitales y redes sociales.

Se debe considerar el uso de espacios/secciones de mayor audiencia (Premium), de manera congruente con lo descrito en el numeral 2.2.

La oferta de medios está estrictamente basada en estudios y análisis actualizados, elaborados o avalados por la Asociación Salvadoreña de Agencias de Publicidad (ASAP), lo cual ha sido evidenciado en la oferta.

#### **ARTÍCULO 11°.- CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO OBJETIVO**

De acuerdo con cada una de las propuestas de comunicación establecidas en la oferta presentada por la contratista, el grupo objetivo será principalmente hombres y mujeres de 18 a 65 años; de nivel socio económico A, B, C Y D, ubicados en el territorio nacional.

#### **ARTÍCULO 12°.- MONITOREO**

La contratista debe dar cumplimiento a la propuesta del monitoreo que se realizará de la pauta publicitaria (especialmente de radio y Tv de la campaña; Campaña institucional imagen/educación), detallando el método que ha utilizado, la frecuencia, confiabilidad del método utilizado y el procedimiento para reposición de publicaciones, así como los respectivos reportes que sustenten la pauta y alcance de la misma en medios digitales y redes sociales.

#### **ARTÍCULO 13°.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

La contratista deberá cumplir con lo siguiente:

- i. Realizar reuniones periódicas entre ella y la contraparte indicada de la CEL, de acuerdo a las necesidades de la propuesta.
- ii. Llevar reporte de todos los trabajos realizados, en proceso y pendientes de ejecutar.
- iii. La contratista deberá presentar reportes de contacto de cada reunión que tenga con la Asesoría de Comunicaciones y Relaciones Públicas.
- iv. La contratista no realizará ninguna acción, o hará cambios a la propuesta, sin la debida autorización escrita de la CEL, así como de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia, quien dicta las directrices generales de las comunicaciones del Estado.
- v. La producción de piezas publicitarias se realizará previa autorización de la CEL.
- vi. Quince días hábiles después de finalizada las acciones publicitarias, de información o difusión, en coordinación con la Unidad de Comunicaciones de la CEL, la contratista deberá presentar un informe evaluando lo siguiente: a) Logro de objetivos b) metas cubiertas y c) Medios contratados.
- vii. En las contrataciones realizadas con los diversos medios de Comunicación, se deberá tomar en cuenta los descuentos por pre-compra negociada por el gobierno central.
- viii. La contratista deberá presentar presupuestos para todo trabajo por medio de reportes ya sean estos diarios, semanales o mensuales, según la necesidad.

- ix. Quedará a discreción de la CEL la utilización de las ideas presentadas por las empresas participantes.

#### ARTÍCULO 14°.- PROCEDIMIENTO DE TRABAJO

- i. La CEL designará una contraparte de la contratista, para el desarrollo y supervisión de creación, diseño o elaboración de las campañas publicitarias o de las publicaciones a realizar.
- ii. La CEL proporcionará o facilitará por medio de cualquier medio o metodología la información, insumos y lineamientos que deberán ser desarrollados en las campañas publicitarias o publicaciones.
- iii. La contraparte revisará los informes parciales y el informe final para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la contratista, como requisito para la autorización de los pagos.

#### ARTÍCULO 15°.- MULTA POR MORA

Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro de servicios los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.



En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios adquiridos por medio de la licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

#### **ARTÍCULO 16°.- PRÓRROGA DEL CONTRATO**

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

#### **ARTÍCULO 17°.- MODIFICACIÓN**

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **ARTÍCULO 18°.- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA**

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

## ARTÍCULO 19°.- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

## ARTÍCULO 20°.- SUBCONTRATISTAS

La contratista únicamente podrá subcontratación las partidas de producción y monitoreo. Si por alguna causa la contratista propusiera sustituir o subcontratar a otros, las nuevas propuestas deberán ser aprobadas previamente por la CEL.

Si durante la ejecución de los servicios, se encuentra que cualquier subcontratista no es aceptable para CEL, se le notificará a la contratista, quien inmediatamente tomará las medidas para la cancelación del subcontrato. Los subcontratos que a su vez celebren los subcontratistas estarán sujetos a las mismas reglas.

La contratista sólo podrá subcontratar, a personas naturales y/o jurídicas, cuando éstas no estén impedidas e inhabilitadas para contratar.

Ninguna de las disposiciones del contrato dará origen a relación contractual entre subcontratistas y la CEL. La contratista será legalmente la responsable de los daños y perjuicios causados por los subcontratistas.

Las inhabilidades e incapacidades contenidas en las cláusulas IL-6 IMPEDIDOS PARA OFERTAR e IL-7 CAPACIDAD PARA CONTRATAR, serán aplicables a los subcontratistas.

## ARTÍCULO 21°.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por su cumplimiento hasta la liquidación del mismo, es el Licenciado Luis Eduardo Rodríguez, Jefe Unidad de Comunicaciones.

El administrador del contrato, está autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento y ajustar el programa de ejecución, respetando el plazo final establecido en el ARTICULO 4°.- PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, de este contrato;
- b. Emitir orden de inicio de los servicios;
- c. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el Administrador del Contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- d. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de ejecución de los servicios;
- e. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los servicios;

- f. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,
- g. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de dar cumplimiento a las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, y artículos aplicables del RELACAP.

#### **ARTÍCULO 22°.- PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**

Serán por cuenta de la contratista el pago de las cuotas del Seguro Social de sus empleados en el servicio a brindar, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido y demás prestaciones sociales establecidas por la ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte de su personal, que puedan ocurrir con relación al contrato.

#### **ARTÍCULO 23°.- EMPLEADOS DE LA CEL Y DE LA CONTRATISTA**

Tanto la contratista como la CEL, se abstendrán de dar trabajo a toda persona, mientras ésta se encuentra empleada en una de las partes contratantes.

La contratista, al inicio de la ejecución del servicio, dará el listado de todo el personal (empleados) que ingresará al sitio durante la ejecución del servicio, y será la CEL quien dará el o los permisos de ingreso y permanencia.

#### **ARTÍCULO 24°.- SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA**

La contratista se obligará a suministrar los servicios objeto del contrato, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguien del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del contrato de la CEL, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El Administrador del Contrato de la CEL sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. Para que el personal sustituido por la contratista, sea aceptado por éste, deberá obtener una calificación igual o superior al evaluado en la oferta, para lo cual la contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en estas bases de licitación.

El Administrador del Contrato de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los servicios, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado se hará tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.

#### **ARTÍCULO 25°.- DERECHOS DE PROPIEDAD**

Todos diseños, especificaciones, estudios, informes y demás documentos y programas de computación preparados por la contratista en virtud del contrato (si aplicare) pasarán a ser propiedad



exclusiva de la CEL, a quien la contratista los entregará a más tardar al término de expiración del contrato o conforme al Programa de Ejecución del Servicio, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos.

#### **ARTÍCULO 26°.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA**

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso a partir de la orden de inicio de cada publicación o campañas publicitarias, por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros proyectos publicitarios o informativos.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento, o que se produzca en razón del desempeño de sus funciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula seguirá vigente aun después de la expiración del contrato.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al participante conforme a la LACAP y la LAIP.

#### **ARTÍCULO 27°.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS**

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

#### **ARTÍCULO 28°.- ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Siempre que la contratista haya concluido los servicios objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defecto o irregularidades en el servicio y siempre que no haya ningún reclamo pendiente, se procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.), se dará por liquidado el contrato y se hará a la contratista la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **ARTÍCULO 29°.- INDEMNIZACIONES**

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los servicios objeto del contrato.

## **ARTÍCULO 30°.- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

## **ARTÍCULO 31°.- ARREGLO DIRECTO**

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 32°.-JURISDICCIÓN.

## **ARTÍCULO 32°.- JURISDICCIÓN**

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

## **ARTÍCULO 33°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.**

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a Licenciado Luis Eduardo Rodríguez, Jefe Unidad de Comunicaciones, a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA.

Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: contrato No. CEL-6021-S de la Licitación Pública No. CEL-LP 24/18

Y a la contratista en la siguiente dirección: Urbanización Maquilishuat, C. La Mascota, No.5215, San Salvador, PBX: 2263-4999/www.4amsaatchi.sv

**ARTÍCULO 34º- VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

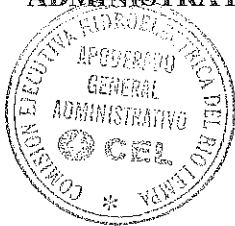
En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil dieciocho.

**COMISIÓN EJECUTIVA  
HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA-  
CEL**

**“OBERMET, S.A. DE C.V.”**

**JOSÉ RICARDO ZEPEDA SALGUERO  
APODERADO GENERAL  
ADMINISTRATIVO**



**YUSEF ALI BUKELE ORTEZ  
REPRESENTANTE LEGAL**





ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día diecinueve de julio de dos mil dieciocho. Ante mí, **NELLY DEL ROSARIO ÁBREGO**, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, comparece por una parte, el señor **JOSE RICARDO ZEPEDA SALGUERO**,

quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho guion cero cero uno guion cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente “La Comisión” o “CEL”, personería que **DOY FE**, de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de la Licenciada Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento; en dicho poder la Notario autorizante, dio fe de la existencia legal de la CEL, y de la personería con que actúa su representante legal; y, b) Acuerdo de Junta Directiva, de la Sesión número tres mil ochocientos veinticinco, celebrada el cuatro de julio de dos mil dieciocho, mediante el cual se acordó la adjudicación de la Licitación Pública número CEL-LP VEINTICUATRO/DIECIOCHO, a OBERMET, S.A. DE C.V; y, por la otra; **YUSEF ALI BUKELE ORTEZ**,

quien actúa en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de OBERMET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse “OBERMET, S.A. DE C.V.”; del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno cuatro cero ocho siete ocho-cero cero tres-cinco; a quien en lo sucesivo se denominará “LA CONTRATISTA”, personería que **DOY FE**, de ser legítima y

suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de escritura pública de constitución de la Sociedad OBERMET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "OBERMET, S.A. DE C.V."; otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, el día catorce de agosto de mil novecientos setenta y ocho, ante los oficios notariales del Licenciado José Eduardo Cáceres Chávez, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y DOS del Libro MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, el día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho; b) Testimonio de escritura pública de modificación al pacto social de la Sociedad, otorgada en San Salvador, el día veinticinco de enero del año dos mil, ante los oficios notariales del Licenciado Hernán Rosa, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISIETE del Libro MIL CATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, el veintiocho de enero del año dos mil, la cual contiene los cambios realizados en las cláusulas IV, XXI, XXII, XXIII y XXIV, referidas a la finalidad, administración, requisitos para ser director y período de ejercicio así como reelección; atribuciones de la Junta Directiva; y, representación de la Sociedad y atribuciones de los directores presidente, vicepresidente y secretario; c) Testimonio de escritura pública de modificación al pacto social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, el día ocho de julio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Renné Calderón Nieto, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SEIS del Libro TRES MIL TRESCIENTOS UNO del Registro de Sociedades, el día dieciocho de agosto de dos mil catorce, la cual contiene la modificación de la cláusula V) referida al capital mínimo de la Sociedad; instrumentos de los cuales consta que su denominación y domicilio son los expresados, que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; que dentro de su finalidad se encuentra la prestación de servicios de publicidad en general, particularmente la publicidad comercial; que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva integrada por tres directores propietarios, que ostentan los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario con igual número de suplentes, quienes durarán en sus funciones por un período de cinco años; que la representación legal, judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social, le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, o al que haga sus veces; y, d) Certificación extendida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, señora Reina Marisol Bonilla Melgar, el día siete de julio de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Comercio al número NUEVE del Libro TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, el día diecinueve de junio de dos mil diecisiete, de la cual consta que en Libro de Actas de Junta General de Accionistas, que legalmente lleva la Sociedad, se encuentra el Acta número cincuenta y dos, de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día dos de mayo de dos mil diecisiete, en cuyo punto único se eligió la nueva administración de la Sociedad, eligiendo al compareciente señor YUSEF ALI BUKELE ORTEZ, como Director Presidente de la Sociedad, para un período de



cinco años, contado a partir de la inscripción de la credencial en el Registro de Comercio; período que se encuentra vigente, por lo que está facultado para suscribir contratos como el que me presentan y que más adelante se relaciona; y en las calidades antes indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato Número CEL-SEIS CERO DOS UNO-S que consta de treinta y cuatro artículos y dos anexos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a brindar a la CEL los "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y PAUTA DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA EDUCATIVA DE LA CEL, AÑO DOS MIL DIECIOCHO", todo de conformidad con lo establecido en el artículo primero, Objeto del Contrato, documentos contractuales y sus anexos. Por su parte, la contratista se compromete a brindar los servicios, objeto del contrato por un período de cinco meses, contado a partir de orden de inicio, y a finalizarlos el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Y, Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

